

**Autorizan viaje del Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de la SUNAT, al Reino de Bélgica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 226-2019-EF/10**

Lima, 7 de junio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Cartas 19.A.70 y 19SL0096E de fechas 18 de abril de 2019 y 24 de abril de 2019, respectivamente, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la "81<sup>st</sup> Session of the Policy Commission" y en las "133<sup>rd</sup>/134<sup>th</sup> Sessions of the Customs Co-operation Council", que se llevarán a cabo del 24 al 29 de junio de 2019, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que, nuestro país es miembro de la Comisión de Política de la OMA por lo que debe participar en la mencionada sesión para evaluar y aprobar temas relacionados con la implementación de los instrumentos y herramientas de la OMA, efectuar la revisión del sistema armonizado, del Convenio de Kyoto y del nuevo Plan Estratégico de la OMA 2019-2022, entre otros;

Que, participar en las sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera asegura el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos, cuyos resultados contribuirán a fortalecer los procesos aduaneros, mejorar la competitividad del país, facilitar y modernizar el comercio exterior para garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de la SUNAT en los mencionados eventos, toda vez que se encuentran alineados con el objetivo estratégico institucional de la SUNAT de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos aduaneros, lo que es acorde con las medidas de políticas tributarias y de impulso al comercio exterior que viene implementando el país;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 22 al 30 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 2 163,11  
Viáticos (6+1) : US\$ 3 780,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA**  
Ministro de Economía y Finanzas